

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CARREÑO LEMUS

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE
EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
SIEE**

Decreto 1290 de 2009

Corregimiento Cartagena, Convención

2026



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CARREÑO LEMUS
Aprobado Mediante Decreto N° 000640 del 08 de noviembre de 2013
Corregimiento Cartagena, Convención Norte de Santander.
Código DANE N° 254206001196
Nit N° 807003826-8



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Decreto 1290 de Abril 16 de 2009

PRESENTACIÓN

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) de la Institución Educativa Pedro Carreño Lemus se formula en cumplimiento del Decreto 1290 de 2009, mediante el cual el Gobierno Nacional reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

La evaluación se concibe como un proceso pedagógico, continuo, integral y formativo, orientado a reconocer los avances, dificultades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, con el propósito de fortalecer el desarrollo de competencias, la convivencia escolar y la formación integral, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (MEN).

OBJETO DEL DECRETO 1290

Reglamentar la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deben realizar los establecimientos educativos, garantizando la autonomía institucional y el respeto por los ritmos y estilos de aprendizaje.

CONCEPTO DE EVALUACION INSTITUCIONAL

La evaluación es un proceso permanente y sistemático de análisis y reflexión pedagógica que permite valorar el desarrollo de los aprendizajes, competencias y actitudes de los estudiantes, así como la pertinencia de las prácticas pedagógicas y los procesos institucionales, con el fin de mejorar la calidad educativa.

ÁMBITO

.....
TRABAJO Y PROGRESO
E-mail: ie.pedrocarrenolemus@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CARREÑO LEMUS

Aprobado Mediante Decreto N° 000640 del 08 de noviembre de 2013

Corregimiento Cartagena, Convención Norte de Santander.

Código DANE N° 254206001196

Nit N° 807003826-8



La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, en el marco del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), se desarrolla en los siguientes ámbitos:

- **Nacional.** El Ministerio de Educación Nacional (MEN) y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) aplican pruebas censales con el propósito de evaluar y monitorear la calidad de la educación, de acuerdo con los estándares básicos de competencias. Las pruebas nacionales aplicadas al finalizar el grado undécimo constituyen un referente para el acceso de los estudiantes a la educación superior.
- **Institucional.** En la institución educativa, la evaluación del aprendizaje es un proceso permanente, continuo y objetivo, orientado a valorar el desarrollo de competencias, el nivel de desempeño y el avance académico de los estudiantes, conforme a los criterios, procedimientos e instrumentos definidos en el SIEE, con el fin de mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

La evaluación permite integrar tres funciones esenciales de la educación: la función social, la cultural y la científica. Desde este enfoque, la evaluación en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) se concibe como un proceso:

- **Continua**, realizada de manera permanente, a partir de un seguimiento sistemático que permite identificar los avances, dificultades y necesidades que se presentan en el proceso de formación de cada estudiante.}
- **Integral**, en cuanto considera todas las dimensiones del desarrollo humano, valorando no solo los aprendizajes cognitivos, sino también los aspectos sociales, emocionales, actitudinales y comunicativos.
- **Sistemática**, organizada y planificada con base en principios pedagógicos coherentes con los fines y objetivos de la educación, los contenidos curriculares, las metodologías y los procesos institucionales.
- **Flexible**, que reconoce los ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes, así como su desarrollo integral, intereses, capacidades y posibles limitaciones.

.....
TRABAJO Y PROGRESO

E-mail: ie.pedrocarrenolemus@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CARREÑO LEMUS

Aprobado Mediante Decreto N° 000640 del 08 de noviembre de 2013

Corregimiento Cartagena, Convención Norte de Santander.

Código DANE N° 254206001196

Nit N° 807003826-8



- **Interpretativa**, orientada a comprender el significado de los procesos y resultados de la formación del estudiante, más allá de la simple medición de logros.
- **Participativa**, en tanto involucra activamente a los diferentes miembros de la comunidad educativa y promueve la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.
- **Formativa**, que posibilita la retroalimentación permanente y la reorientación oportuna de los procesos pedagógicos, con el fin de favorecer el mejoramiento continuo de los aprendizajes.

Bases Legales de la Promoción

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) se sustenta en el marco legal que orienta la educación en Colombia y garantiza el derecho de los estudiantes a una formación integral, equitativa y de calidad. Estas normas respaldan los procesos de evaluación y promoción como acciones pedagógicas al servicio del aprendizaje y del desarrollo humano.

En este sentido, el SIEE se fundamenta en:

- **La Constitución Política de Colombia**, que reconoce la educación como un derecho fundamental y un servicio público con función social, orientado a la formación integral de la persona y al acceso al conocimiento, la ciencia y la cultura.
- **La Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación**, que establece los fines de la educación y concibe la evaluación y la promoción como procesos permanentes, formativos y orientados al mejoramiento continuo de los aprendizajes.
- **El Decreto 1290 de 2009**, que otorga a las instituciones educativas la autonomía para definir su Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, respetando las particularidades de los contextos y las necesidades de los estudiantes.
- **El Decreto 2247 de 1997**, que orienta la evaluación en el nivel de educación preescolar desde una mirada cualitativa, respetuosa de los ritmos y procesos de desarrollo de los niños y las niñas.

.....
TRABAJO Y PROGRESO

E-mail: ie.pedrocarrenolemus@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CARREÑO LEMUS

Aprobado Mediante Decreto N° 000640 del 08 de noviembre de 2013

Corregimiento Cartagena, Convención Norte de Santander.

Código DANE N° 254206001196

Nit N° 807003826-8



- **La Resolución 2343 de 1996**, que establece referentes pedagógicos para la evaluación del aprendizaje, a partir de indicadores de logro que permiten valorar los avances y dificultades de los estudiantes.
- **Los Lineamientos Curriculares y Estándares Básicos de Competencias del Ministerio de Educación Nacional (MEN)**, que orientan la práctica pedagógica, la evaluación y la promoción, asegurando coherencia entre lo que se enseña, lo que se evalúa y lo que se espera que el estudiante logre en cada nivel educativo.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con la **Circular N.° 70 del 24 de noviembre de 2010**, se orienta a las instituciones educativas para la implementación y fortalecimiento del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), en concordancia con la normativa vigente.

Que la **Ley 115 de 1994**, en sus artículos **13, 16, 21, 22 y 30**, establece los objetivos generales de la educación formal en los niveles de **preescolar, básica primaria, básica secundaria y media**, los cuales constituyen el fundamento para la definición de los criterios de evaluación y promoción de los estudiantes.

Que el **Decreto 1290 del 16 de abril de 2009** reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, otorgando a las instituciones educativas la responsabilidad de diseñar y aplicar su propio Sistema Institucional de Evaluación.

Que el **Decreto 2247 de 1997**, en su artículo 14, orienta la evaluación en el nivel de educación preescolar, resaltando su carácter cualitativo, formativo y acorde con el desarrollo integral de los niños y las niñas.

Que la **Resolución 2343 de 1996** establece los indicadores de logro curriculares como referentes para la evaluación del aprendizaje en la educación formal.

Que el Ministerio de Educación Nacional ha definido los **Estándares Básicos de Competencias** para los distintos niveles de la educación formal, los cuales orientan los procesos de enseñanza, aprendizaje, evaluación y promoción.

.....
TRABAJO Y PROGRESO

E-mail: ie.pedrocarrenolemus@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CARREÑO LEMUS

Aprobado Mediante Decreto N° 000640 del 08 de noviembre de 2013

Corregimiento Cartagena, Convención Norte de Santander.

Código DANE N° 254206001196

Nit N° 807003826-8



Que la **Ley 115 de 1994**, en su artículo 77, reconoce la autonomía escolar para que las instituciones educativas definan sus procesos pedagógicos, curriculares y evaluativos, de acuerdo con su contexto y Proyecto Educativo Institucional.

Que se hace necesario **unificar y fortalecer los criterios de evaluación y promoción** de los estudiantes de la **Institución Educativa Pedro Carreño Lemus**, del municipio de **Convención**, garantizando procesos claros, justos, formativos y coherentes con el SIEE y el PEI institucional.

RESUELVE

ARTICULO 1º PROPOSITOS DE LA EVALUACIÓN:

De conformidad con el Decreto 1290 de 2009, la evaluación del aprendizaje de los estudiantes tiene como propósitos fundamentales:

- Identificar las características personales, los intereses, los ritmos de desarrollo y los estilos de aprendizaje de cada estudiante, con el fin de reconocer y valorar sus avances en el proceso formativo.
- Proporcionar información pertinente y oportuna que permita consolidar, ajustar o reorientar los procesos educativos, en coherencia con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que facilite la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, orientadas a apoyar tanto a los estudiantes que presentan dificultades como a aquellos que evidencian desempeños superiores en su proceso de aprendizaje.
- Determinar la promoción de los estudiantes, a partir de un proceso evaluativo integral, continuo y formativo, acorde con los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).
- Aportar información significativa para el ajuste, seguimiento e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional, contribuyendo al fortalecimiento de la calidad educativa.

.....
TRABAJO Y PROGRESO

E-mail: ie.pedrocarrenolemus@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CARREÑO LEMUS

Aprobado Mediante Decreto N° 000640 del 08 de noviembre de 2013

Corregimiento Cartagena, Convención Norte de Santander.

Código DANE N° 254206001196

Nit N° 807003826-8



ARTÍCULO 2°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La evaluación en la **Institución Educativa Pedro Carreño Lemus** hace parte fundamental del proceso educativo institucional y se encuentra articulada a los componentes del **Proyecto Educativo Institucional (PEI)**, con el propósito de favorecer el mejoramiento continuo de la calidad educativa y el desarrollo integral de los estudiantes.

La evaluación, concebida como un **proceso significativo**, es permanente, integral, formativa y de carácter cualitativo. Se orienta como una práctica pedagógica útil, pertinente y constructiva que permite acompañar el aprendizaje de los estudiantes y fortalecer su formación académica y personal.

En este sentido, la evaluación tiene como finalidad:

- Identificar las características personales, los intereses, los ritmos de desarrollo y los estilos de aprendizaje de los estudiantes, con el fin de valorar sus avances y necesidades durante el proceso formativo.
- Proporcionar información relevante que permita consolidar, ajustar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral de los estudiantes.
- Suministrar información que facilite la implementación de estrategias pedagógicas oportunas, orientadas a apoyar a los estudiantes que presentan dificultades, así como a aquellos que evidencian desempeños superiores en su proceso de aprendizaje.
- Determinar la promoción de los estudiantes, a partir de un proceso evaluativo integral, continuo y formativo.
- Valorar la superación de los desempeños requeridos en las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referentes los Estándares Básicos de Competencias, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, así como lo establecido por la institución educativa en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Estos criterios se concretan mediante:

.....
TRABAJO Y PROGRESO

E-mail: ie.pedrocarrenolemus@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CARREÑO LEMUS

Aprobado Mediante Decreto N° 000640 del 08 de noviembre de 2013

Corregimiento Cartagena, Convención Norte de Santander.

Código DANE N° 254206001196

Nit N° 807003826-8



- El análisis de las acciones de seguimiento individual de cada estudiante, tales como el Observador del Estudiante, el control de asistencia y el registro del rendimiento académico.
- La aplicación de principios de equidad e inclusión en el proceso de evaluación, garantizando el respeto por las diferencias individuales y la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes.
- La valoración de los trabajos en equipo, la participación activa, la realización de talleres, consultas, actividades de profundización y sustentaciones, como evidencias del proceso de aprendizaje.
- La valoración del desarrollo de las competencias básicas, laborales y ciudadanas, en coherencia con los propósitos formativos de la institución y las exigencias del contexto social.

ARTICULO 3° ESCALA DE VALORACIÓN ACADÉMICA

El informe de evaluación presentará, para cada área, asignatura o Proyecto Pedagógico, el nivel de desempeño alcanzado por los estudiantes, de acuerdo con una escala de valoración cualitativa y cuantitativa, en coherencia con la escala nacional y los criterios establecidos por la institución y el SENA, cuando aplique.

La escala de valoración se establece en los siguientes términos:

VALORACION NACIONAL	VALORACIÓN INSTITUCIONAL	VALORACIÓN SENA
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.6 a 5.0	4.6 a 5.0
DESEMPEÑO ALTO	4.0 a 4.5	4.0 a 4.5
DESEMPEÑO BÁSICO	3.0 a 3.9	3.5 a 3.9
DESEMPEÑO BAJO	1.0 a 2.9	1.0 a 3.4

DESEMPEÑO SUPERIOR: Se puede considerar con desempeño superior al estudiante que:

- Alcanza todos los logros propuestos sin actividades complementarias.
- No tiene fallas y aún teniéndolas presenta excusas justificadas sin que el proceso de aprendizaje sea afectado.

.....
TRABAJO Y PROGRESO

E-mail: ie.pedrocarrenolemus@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CARREÑO LEMUS

Aprobado Mediante Decreto N° 000640 del 08 de noviembre de 2013

Corregimiento Cartagena, Convención Norte de Santander.

Código DANE N° 254206001196

Nit N° 807003826-8



- No presenta dificultades en su comportamiento ni en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa y fuera de ella.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
- Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.

DESEMPEÑO ALTO: Cuando el estudiante alcanza el desarrollo de sus capacidades referidas en logros, competencias y conocimientos en un alto porcentaje cumpliendo los estándares medios de las metas de calidad Institucional Se puede considerar desempeño alto al estudiante que:

- Alcanza todos los logros propuestos, pero con algunas actividades complementarias.
- Tiene faltas de asistencias justificadas.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
- Manifiesta progresos significativos en el proceso de enseñanza aprendizaje.

DESEMPEÑO BÁSICO: Cuando el estudiante alcanza el desarrollo de sus capacidades referidos en los logros, competencias y conocimientos alcanzando el nivel mínimo permisible en las metas de calidad. Se puede considerar desempeño básico al estudiante que:

- Alcanza los logros mínimos con actividades complementarias académicas.
- Presenta fallas de asistencia, justificadas e injustificadas.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- Desarrolla parcialmente las actividades curriculares requeridas.
- Manifiesta un sentido de pertenencia a la Institución.
- Tiene algunas dificultades que supera, pero no en su totalidad en el período.

DESEMPEÑO BAJO: Cuando el estudiante no alcanza el desarrollo de sus capacidades referidas en algunos de los logros, competencias y conocimientos, no

.....
TRABAJO Y PROGRESO

E-mail: ie.pedrocarrenolemus@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CARREÑO LEMUS

Aprobado Mediante Decreto N° 000640 del 08 de noviembre de 2013

Corregimiento Cartagena, Convención Norte de Santander.

Código DANE N° 254206001196

Nit N° 807003826-8



alcanzando las metas de calidad institucional. Se puede considerar desempeño bajo al estudiante que:

- No alcanza los logros mínimos con actividades complementarias académicas.
- Presenta fallas de asistencia, justificadas e injustificadas.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- No desarrolla el mínimo necesario de actividades curriculares requeridas.
- No manifiesta un sentido de pertenencia a la Institución
- Tiene algunas dificultades que no supera a lo largo del período.

PARRAGRAFO: Aunque el modelo de Escuela Nueva se caracteriza por su enfoque flexible, de acuerdo con las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, la Institución Educativa Pedro Carreño Lemus establece la inclusión del desempeño bajo dentro de la escala de valoración para este modelo pedagógico, con el propósito de unificar y dar coherencia a los criterios de evaluación y promoción en todos los ciclos educativos de la institución.

ARTÍCULO 4º. ESTRATEGIAS PARA LA VALORACION DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

La evaluación del aprendizaje al interior de la Institución Educativa se fundamenta en el desarrollo integral del estudiante y se organiza a partir de tres tipos de desempeños: **cognitivo (Saber)**, **procedimental (Hacer)** y **actitudinal (Ser)**. La ponderación de estos desempeños varía de acuerdo con la naturaleza de cada área del conocimiento.

Áreas Fundamentales

(Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Lengua Castellana, Matemáticas e Inglés)

- **Desempeño Cognitivo – Saber (60%)**
Evalúa el dominio conceptual, la comprensión de contenidos y el desarrollo del pensamiento crítico. Se evidencia a través de evaluaciones escritas y orales, pruebas con o sin apoyo de material, análisis de textos, resolución de problemas, investigaciones y otras actividades que permitan valorar la

.....
TRABAJO Y PROGRESO

E-mail: ie.pedrocarrenolemus@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CARREÑO LEMUS

Aprobado Mediante Decreto N° 000640 del 08 de noviembre de 2013

Corregimiento Cartagena, Convención Norte de Santander.

Código DANE N° 254206001196

Nit N° 807003826-8



apropiación de los saberes a través de proyectos que se desarrollen a lo largo del desarrollo del período.

- **Desempeño Procedimental – Hacer (25%)**
Valora la aplicación de los conocimientos en situaciones prácticas y contextuales. Incluye talleres, trabajos individuales y grupales, informes, exposiciones, actividades experimentales, uso de herramientas tecnológicas y participación activa en clase.
- **Desempeño Actitudinal – Ser (15%)**
Evalúa las actitudes y valores del estudiante, tales como la responsabilidad, puntualidad, asistencia, disposición frente al aprendizaje, respeto por las normas, convivencia y trabajo en equipo.

Áreas Básicas

(Educación Artística, Educación Física e Informática)

- **Desempeño Cognitivo – Saber (40%)**
Evalúa la comprensión de conceptos, fundamentos y nociones propias del área, evidenciados mediante pruebas, reflexiones, explicaciones orales y escritas, y otras actividades que permitan valorar la apropiación de los saberes a través de proyectos que se desarrollen a lo largo del desarrollo del período.
- **Desempeño Procedimental – Hacer (45%)**
Valora el desarrollo de habilidades prácticas, motrices, creativas y tecnológicas, a través de ejercicios, producciones artísticas, actividades físicas, prácticas informáticas y trabajos aplicados.
- **Desempeño Actitudinal – Ser (15%)**
Evalúa la participación, el compromiso, la disciplina, el respeto, la presentación personal, la disposición para el trabajo colaborativo y el cumplimiento de las normas establecidas.

.....
TRABAJO Y PROGRESO

E-mail: ie.pedrocarrenolemus@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CARREÑO LEMUS

Aprobado Mediante Decreto N° 000640 del 08 de noviembre de 2013

Corregimiento Cartagena, Convención Norte de Santander.

Código DANE N° 254206001196

Nit N° 807003826-8



Áreas Complementarias

(Ética y Valores Humanos y Educación Religiosa)

- **Desempeño Cognitivo – Saber (30%)**
Evalúa la comprensión de conceptos, principios y reflexiones relacionadas con la formación ética, moral y espiritual del estudiante.
- **Desempeño Procedimental – Hacer (30%)**
Valora la aplicación de los aprendizajes en situaciones de la vida cotidiana, la participación en actividades reflexivas, proyectos formativos y ejercicios de análisis de casos.
- **Desempeño Actitudinal – Ser (40%)**
Evalúa el desarrollo de valores, actitudes de respeto, convivencia, solidaridad, responsabilidad, sentido de pertenencia y coherencia entre el pensar, el actuar y el ser.

PARAGRAFO 1: Dentro del porcentaje asignado al desempeño cognitivo de las Áreas Fundamentales, deberá tenerse en cuenta la participación de los estudiantes y los puntajes obtenidos en las *Evaluaciones Institucionales Externas* desarrolladas por la Institución, desde grado primero a grado noveno, a lo largo del año lectivo escolar en el período que corresponda. Para su valoración se tendrá en cuenta:

Incentivo Evaluaciones Institucionales Externas			
Ciclos Escolares	Valoración por Área		
	Participación	Puntaje Satisfactorio	Puntaje Avanzado
Básica Primaria	Suma 0,1 a la nota final del período en que se realiza la prueba.	Suma 0,3 a la nota final	Suma 0,5 a la nota final
Básica Secundaria			

La participación se tendrá en cuenta siempre y cuando el estudiante muestre interés y compromiso con la presentación de la prueba. En caso de terminar antes del tiempo mínimo de permanencia, es decir dos horas con treinta minutos y/o llamarse la atención durante el desarrollo de la prueba no será tenido en cuenta el incentivo de participación.

Para los puntajes deberá tenerse en cuenta la siguiente tabla:

.....
TRABAJO Y PROGRESO
E-mail: ie.pedrocarrenolemus@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CARREÑO LEMUS

Aprobado Mediante Decreto N° 000640 del 08 de noviembre de 2013

Corregimiento Cartagena, Convención Norte de Santander.

Código DANE N° 254206001196

Nit N° 807003826-8



Valoración Cualitativa	Equivalencia Letra- Nivel	Calificación
Desempeño Avanzado	A / 4	438 - 500
Desempeño Satisfactorio	S / 3	326 - 437
Desempeño Mínimo	M / 2	222 - 325
Desempeño Insuficiente	I / 1	0 - 221

PARÁGRAFO 2: Para el caso de Educación Media la formación en PRE-SABER tipo ICFES será **obligatorio** al igual que la presentación de las *Evaluaciones Institucionales Externas*. El incentivo será de 0,3 puntos, que se sumarán a la nota final de cada una de las Áreas Fundamentales en el período correspondiente a su presentación. Éste incentivo se tendrá en cuenta siempre y cuando, el puntaje obtenido por el estudiante se encuentre dentro de la valoración de Desempeño Avanzado o Desempeño Satisfactorio, es decir, superior a 51 puntos correspondiente a cada una de las áreas evaluadas. En caso de no alcanzar los 51 puntos, su calificación no se verá afectada.

PARÁGRAFO 3: Tras la realización de las Pruebas Internas del Estado, ICFES, obligatorias para el grado undécimo, durante el cuarto período del año lectivo escolar y según los resultados obtenidos se asignarán puntos adicionales a la nota final de cada una de las Áreas Fundamentales, según corresponda:

Incentivo Evaluaciones Institucionales Internas - ICFES				
Área	Puntaje Nivel 3	Incentivo	Puntaje Nivel 4	Incentivo
Lectura crítica	51 - 65	Se sumará 0,5 puntos a la nota final del área correspondiente.	66-100	Se sumará 1 décima a la nota final del área correspondiente.
Sociales y Competencias Ciudadanas	56 - 70		71 - 100	
Ciencias Naturales	56 - 70		71 - 100	
Matemáticas	51 - 70		71 - 100	
	Puntaje A2		Puntaje B1 – B+	
Inglés	58 - 67		68 - 100	

PARÁGRAFO 4: La institución realizará el reconocimiento simbólico a través de diferentes medios al estudiante con máximo puntaje desde publicación redes, insignias e incluso de tipo económico. El incentivo económico solo se realizará cuando el estudiante haya superado los 300 puntos.

.....

TRABAJO Y PROGRESO

E-mail: ie.pedrocarrenolemus@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CARREÑO LEMUS

Aprobado Mediante Decreto N° 000640 del 08 de noviembre de 2013

Corregimiento Cartagena, Convención Norte de Santander.

Código DANE N° 254206001196

Nit N° 807003826-8



ARTICULO 4°. EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales -NEE- y/o Dificultades de y para el Aprendizaje -DA- producto o no de un diagnóstico, deberán contar con un proceso de evaluación diferenciada desde un enfoque diferencial, en el marco de una educación inclusiva y el respeto por la diversidad.

La institución educativa realizará un registro pedagógico en el que se hará registro de las barreras existentes, ajustes razonables, estrategias pedagógicas y evaluativas requeridos, que deben estar consignados mediante el Plan Individual de Ajuste Razonable -PIAR- por cada estudiante.

La construcción del PIAR deberá socializarse con el padre de familia o acudiente, y en caso de ser necesario se contará con el concepto de profesionales competentes, sin que este sea un requisito para el acceso, permanencia, promoción o certificación del estudiante.

La evaluación debe tener en cuenta ritmos, estilos y procesos de aprendizaje, priorizando el desarrollo de competencias y el avance individual del estudiante.

ARTICULO 5° ESCALA DE VALORACION DE COMPORTAMIENTO

VALORACION NACIONAL	VALORACIÓN INSTITUCIONAL
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.6 a 5.0
DESEMPEÑO ALTO	4.0 a 4.5
DESEMPEÑO BÁSICO	3.0 a 3.9
DESEMPEÑO BAJO	1.0 a 2.9

SUPERIOR:

- El estudiante no se encuentra con proceso disciplinario de ninguna forma verbal ni escrita.
- Se destaca por su rendimiento académico.

.....
TRABAJO Y PROGRESO

E-mail: ie.pedrocarrenolemus@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CARREÑO LEMUS

Aprobado Mediante Decreto N° 000640 del 08 de noviembre de 2013

Corregimiento Cartagena, Convención Norte de Santander.

Código DANE N° 254206001196

Nit N° 807003826-8



- Demuestra de manera constante actitudes de respeto, responsabilidad, solidaridad hacia los docentes y compañeros.
- Da cumplimiento de las normas institucionales e indicaciones de sus docentes.
- Es un ejemplo positivo para la comunidad educativa.

ALTO:

- El estudiante cuenta con 2 llamados de atención verbal y escritos en el formato de seguimiento comportamental y/o académico.
- Se destaca por su rendimiento académico.
- Es respetuoso y da cumplimiento en su mayoría a las normas de convivencia.
- Presenta ocasionalmente situaciones que alteran su comportamiento o rendimiento académico, pero las corrige oportunamente.

BÁSICO:

- El estudiante cuenta con 3 llamados de atención verbal y escritos en el formato de “seguimiento comportamental y/o académico”.
- Da inicio a un proceso disciplinario mediante el formato de “Acta de Compromiso”.
- Las situaciones ocurridas corresponden a tipo I y II según lo estipulado por el Manual de Convivencia, siempre y cuando sean faltas leves que no impliquen daño alguno a la integridad de otro compañero y/o docente.
- Presenta dificultades en su rendimiento académico, por lo que no aprueba la totalidad de las asignaturas.
- Muestra disposición para mejorar y responde a las estrategias formativas propuestas.
- No participa en las actividades desarrolladas por la Institución.

BAJO:

- Tiene más de un proceso disciplinario avanzado, registrado en el formato de “Acta de Compromiso”.
- Las situaciones ocurridas corresponden a tipo II y III según lo estipulado por el Manual de Convivencia, siendo faltas que implican daños a la integridad de otro compañero y/o docente.

.....
TRABAJO Y PROGRESO

E-mail: ie.pedrocarrenolemus@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CARREÑO LEMUS

Aprobado Mediante Decreto N° 000640 del 08 de noviembre de 2013

Corregimiento Cartagena, Convención Norte de Santander.

Código DANE N° 254206001196

Nit N° 807003826-8



- Incumple de manera reiterada las normas institucionales e indicaciones dadas por los docentes.
- En caso de que el estudiante incurra en copia y/o fraude durante el desarrollo de una evaluación.
- Requiere acompañamiento pedagógico permanente según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

ARTICULO 6° CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

PRIMARIA

La promoción deberá ser flexible y se dará cuando el estudiante demuestre haber alcanzado los aprendizajes y competencias previstas, sin depender estrictamente del tiempo escolar. Para ello,

- La evaluación debe tener como base los desempeños, avances y evidencias de aprendizaje, más que las calificaciones numéricas.
- La repetencia no es la regla, sino una medida excepcional, priorizando siempre la continuidad del proceso educativo.
- Se debe garantizar ajustes pedagógicos y apoyos para atender la diversidad y las dificultades de aprendizaje.
- En caso de inasistencias injustificadas, no podrá superar el 30% de las mismas, durante el año lectivo escolar.

Las decisiones de promoción se toman de manera colegiada, a través de la Comisión de Evaluación y Promoción, con criterios pedagógicos y formativos, en coherencia con el SIEE institucional y los lineamientos del MEN.

Para efectos del SIMAT no se consideran reprobados sino pendientes y deben matricularse en el mismo grado para el siguiente año lectivo hasta que alcance los logros aplazados en el desarrollo de la guía de aprendizaje y las actividades curriculares, las cuales se deberán realizar durante el primer período.

SECUNDARIA

.....
TRABAJO Y PROGRESO

E-mail: ie.pedrocarrenolemus@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CARREÑO LEMUS

Aprobado Mediante Decreto N° 000640 del 08 de noviembre de 2013

Corregimiento Cartagena, Convención Norte de Santander.

Código DANE N° 254206001196

Nit N° 807003826-8



Serán promovidos al grado siguiente los estudiantes que cumplan los siguientes criterios:

- Haber aprobado la totalidad de asignaturas del plan de estudios asignado al grado correspondiente.
- En caso de reprobación una asignatura deberá realizar el plan de apoyo de nivelación de fin de año, y cumplirlo de manera satisfactoria durante el año escolar en vigencia.

Un estudiante NO será promovido en los siguientes casos:

- Cuando no aprueba una o más asignaturas.
- Cuando a pesar de haber presentado las actividades de recuperación y/o nivelación no alcanza los logros propuestos en un área durante el año escolar vigente.
- Cuando no se presenta sin justa causa a las actividades de recuperación y/o habilitación en el tiempo programado por la institución.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes que demuestren un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social podrán ser promovidos al grado siguiente durante el Primer Período lectivo. Previo consentimiento del padre de familia, el Consejo Académico recomendará la promoción ante el Consejo Directivo. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes criterios y reglas:

CRITERIOS	REGLAS DE APROBACION
Desempeño en el grado anterior	<ul style="list-style-type: none">- Desempeño Alto en el año anterior- No haber tenido promoción anticipada en el grado anterior.- No haber sido sancionado disciplinariamente
Desempeño en el grado actual	<ul style="list-style-type: none">- Desempeño superior en el grado actual.- Superar una prueba integral del grado actual.

.....
TRABAJO Y PROGRESO

E-mail: ie.pedrocarrenolemus@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CARREÑO LEMUS

Aprobado Mediante Decreto N° 000640 del 08 de noviembre de 2013

Corregimiento Cartagena, Convención Norte de Santander.

Código DANE N° 254206001196

Nit N° 807003826-8



Aprobación

- Aceptación por parte del estudiante y sus padres o representantes legales.

PARAGRÁFO 2: *Reconocimiento de saberes (art. 17 Decreto 1290 de 2009).*

Cuando un estudiante ha perdido un año escolar y presenta interrupción en su trayectoria educativa, puede reingresar al sistema educativo sin discriminación, garantizando su derecho a la educación. En este caso:

- La institución podrá aplicar procesos de validación de aprendizajes, nivelación o evaluaciones diagnósticas para definir el grado correspondiente;
- Si el estudiante demuestra dominio de las competencias del grado no aprobado, podrá avanzar mediante validación o aceleración, entendida como reconocimiento de saberes y no como promoción anticipada;
- El estudiante deberá realizar la solicitud ante la Comisión de Evaluación y Promoción para desarrollar una prueba diagnóstica que le permita demostrar sus conocimientos. Esta prueba deberá obtener como resultado un desempeño superior según lo determine la Comisión.
- Dicha decisión será adoptada por la Comisión de Evaluación y Promoción, con base en evidencias académicas y debidamente registrada en acta, en coherencia con el SIEE y los lineamientos del MEN.

PARÁGRAFO 3: Los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales o dificultades de y para el aprendizaje serán evaluados conforme a las orientaciones del Comité de Evaluación y Promoción, dejando constancia al padre de familia o acudiente, con el fin de ubicar al estudiante en el nivel o grado correspondiente según sus avances.

ARTÍCULO 7° COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

CONFORMACIÓN

El Consejo Académico conformará, un comité de evaluación y promoción, que estará conformado por: Rector y/o directivo docente, orientador escolar, docentes responsables de cada área, titular, personero y un representante de padres de familia.

.....
TRABAJO Y PROGRESO

E-mail: ie.pedrocarrenolemus@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CARREÑO LEMUS

Aprobado Mediante Decreto N° 000640 del 08 de noviembre de 2013

Corregimiento Cartagena, Convención Norte de Santander.

Código DANE N° 254206001196

Nit N° 807003826-8



FUNCIONES

La Comisión de Evaluación y Promoción tendrá como funciones:

- Analizar, estudiar y autorizar los casos de promoción anticipada, conforme a los criterios establecidos en el SIEE y la normativa vigente.
- Proponer al Consejo Académico estrategias, actividades de apoyo y planes de recuperación para atender casos especiales de estudiantes con desempeño bajo en el logro de competencias.
- Recomendar acciones de mejora orientadas al fortalecimiento del proceso evaluativo institucional.
- Actuar como instancia de mediación y resolución de conflictos relacionados con decisiones evaluativas adoptadas por los docentes en las diferentes áreas.
- Garantizar que el estudiante cuente con instancias de diálogo y debido proceso, iniciando con el docente del área y, de persistir la situación, con la Comisión de Evaluación y Promoción, la cual decidirá sobre la aprobación o reprobación del área o asignatura.
- Velar por la protección de los derechos de los estudiantes, sin desconocer el cumplimiento de sus deberes y compromisos académicos y formativos.
- Reunirse al finalizar el segundo y cuarto período escolar para analizar los casos de estudiantes con desempeño bajo en una o varias áreas, formulando recomendaciones y realizando seguimiento, de manera general o particular, a los docentes o a otras instancias del establecimiento educativo, en relación con las actividades de mejoramiento.
- Analizar los casos de estudiantes con desempeño excepcionalmente alto y aquellos con necesidades educativas especiales, con el fin de recomendar estrategias de motivación, ajustes pedagógicos o promoción anticipada, según corresponda.
- Supervisar el cumplimiento de los compromisos académicos y pedagógicos acordados con los estudiantes, docentes y demás actores involucrados.
- Dejar constancia en actas de las decisiones, observaciones y recomendaciones adoptadas, las cuales constituirán evidencia para futuras determinaciones relacionadas con la promoción de los educandos.

.....
TRABAJO Y PROGRESO

E-mail: ie.pedrocarrenolemus@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CARREÑO LEMUS

Aprobado Mediante Decreto N° 000640 del 08 de noviembre de 2013

Corregimiento Cartagena, Convención Norte de Santander.

Código DANE N° 254206001196

Nit N° 807003826-8



ARTICULO 8° PLAN DE ESTUDIOS (ESTRUCTURA) BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA

AREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES	BÁSICA PRIMARIA					BÁSICA SECUNDARIA				MEDIA TÉCNICA	
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º
Ciencias Naturales y Ed. Ambiental	4	4	4	4	4	4	4	4	4	6	6
Ciencias Sociales	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2
Cátedra de Paz	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Educación Artística	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1
Educación Ética y en Valores Humanos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Educación Física, Recreación y Deportes	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Educación Religiosa	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Lengua Castellana	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4
Inglés	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	4
Matemáticas	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5
Tecnología e Informática	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2
Área Vocacional- Agropecuarias						2	2	2	2	8	8
TOTAL HORAS SEMANALES	25	25	25	25	25	30	30	30	30	38	38

ARTICULO 9° PROCESO DE AUTOEVALUACION Y COEVALUACION

La institución realizará procesos de autoevaluación y coevaluación para que cada estudiante descubra, por sí mismo o con la orientación del docente, sus logros y las dificultades en la asimilación de las áreas, así como en su formación personal. De

.....
TRABAJO Y PROGRESO

E-mail: ie.pedrocarrenolemus@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CARREÑO LEMUS

Aprobado Mediante Decreto N° 000640 del 08 de noviembre de 2013

Corregimiento Cartagena, Convención Norte de Santander.

Código DANE N° 254206001196

Nit N° 807003826-8



igual manera, el docente podrá ajustar su metodología de acuerdo con las necesidades de los estudiantes.

Al finalizar cada período, los estudiantes de cada grado, junto con el docente del área, realizarán una autoevaluación y coevaluación para definir la calificación individual en los aspectos académicos y comportamentales. Para ello se contará con la siguiente matriz.

 INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CARREÑO LEMUS 				
FORMATO AUTOEVALUACIÓN – COEVALUACIÓN				
NOMBRES Y APELLIDOS:			PERIODO:	
ASPECTOS COMPORTAMENTALES	NOTA	ASPECTOS ACADÉMICOS	NOTA	JUSTIFICACIÓN
1. Mi comportamiento en clase posibilita el ambiente y buen desarrollo de la misma.		1. Realizo en forma correcta y puntual mis compromisos académicos.		
2. Aprovecho el tiempo de clase en el desarrollo de las actividades propuestas.		2. Tengo hábitos de estudio que me permiten distribuir mi tiempo.		
3. Mi actitud frente al área posibilita mi aprendizaje.		3. Mi preparación para las pruebas diarias, quices y de período es la mejor.		
PROMEDIO		PROMEDIO		
FORTALEZAS	DEBILIDADES		NOTA FINAL:	

.....
TRABAJO Y PROGRESO

E-mail: ie.pedrocarrenolemus@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CARREÑO LEMUS

Aprobado Mediante Decreto N° 000640 del 08 de noviembre de 2013

Corregimiento Cartagena, Convención Norte de Santander.

Código DANE N° 254206001196

Nit N° 807003826-8



Para la calificación del comportamiento se deberá reunir todo el cuerpo docente de cada grado, teniendo en cuenta los diferentes formatos de seguimiento y respectivas actas de compromiso, cuya calificación corresponderá a lo estipulado en el artículo 5 del presente documento.

ARTICULO 10° PROCESOS DE EVALUACIÓN Y ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO

El año escolar se organizará en cuatro (4) períodos académicos de diez (10) semanas cada uno, en concordancia con el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), garantizando un proceso continuo, integral y formativo.

Al iniciar el año, cada docente entregará a Coordinación Académica la planeación del área con desempeños, competencias, criterios e indicadores de evaluación, fundamentados en los estándares vigentes. Estos serán socializados con los estudiantes y podrán ajustarse pedagógicamente durante el año, dejando los respectivos registros.

La evaluación será continua, integral y formativa. El docente realizará seguimiento permanente al desempeño de los estudiantes, registrando avances y dificultades, e implementará planes de apoyo y mejoramiento cuando sea necesario, informando oportunamente al estudiante y a su familia.

Al finalizar cada período se entregará el informe académico, según el cronograma institucional, reflejando el nivel de desempeño alcanzado conforme a la escala de valoración adoptada por la institución.

ARTÍCULO 11. ACTIVIDADES DE APOYO Y MEJORAMIENTO PARA SUPERAR DIFICULTADES EN EL PROCESO FORMATIVO

Como parte del proceso de evaluación continua e integral, los docentes programarán y desarrollarán planes de apoyo individuales o grupales para superar las dificultades evidenciadas en el logro de los desempeños y competencias de cada período.

.....
TRABAJO Y PROGRESO

E-mail: ie.pedrocarrenolemus@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CARREÑO LEMUS

Aprobado Mediante Decreto N° 000640 del 08 de noviembre de 2013

Corregimiento Cartagena, Convención Norte de Santander.

Código DANE N° 254206001196

Nit N° 807003826-8



Asimismo, se diseñarán actividades de profundización para los estudiantes con desempeños altos o superiores, con el fin de fortalecer sus aprendizajes.

Los planes de apoyo deberán estar contemplados en la planeación del área y en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), indicando criterios, estrategias y tiempos de ejecución.

Las actividades y estrategias de apoyo deberán ser planeadas con anticipación por los docentes y presentadas a la coordinación académica para su revisión y seguimiento. Este procedimiento deberá realizarse al finalizar cada período, y no podrá postergarse al período siguiente.

PARÁGRAFO 1: Las actividades de apoyo y mejoramiento se diseñarán con base en los desempeños y competencias no alcanzados durante el período escolar. Por ningún motivo, los planes de apoyo relacionados con los períodos lectivos ya cursados, se postergarán para el final del año escolar ni se vincularán con el desarrollo del año siguiente.

PARÁGRAFO 2: Los planes de apoyo forman parte del proceso formativo obligatorio. Cuando un estudiante no haya cumplido con las actividades académicas sin causa justificada, el docente registrará la situación y aplicará los procedimientos establecidos en el SIEE, garantizando siempre el debido proceso y el derecho a la educación.

ARTICULO 12. GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO EN LA EVALUACIÓN

La institución establecerá mecanismos que garanticen el debido proceso en la evaluación, asegurando el respeto por el derecho a la educación, la equidad y el reconocimiento de los diferentes ritmos de aprendizaje.

Estos controles buscan promover la transparencia, la responsabilidad y el compromiso de todos los actores del proceso educativo (directivos, docentes, estudiantes y familias), tanto en la modalidad de Escuela Nueva como en la modalidad tradicional.

.....
TRABAJO Y PROGRESO

E-mail: ie.pedrocarrenolemus@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CARREÑO LEMUS

Aprobado Mediante Decreto N° 000640 del 08 de noviembre de 2013

Corregimiento Cartagena, Convención Norte de Santander.

Código DANE N° 254206001196

Nit N° 807003826-8



Se establecen las siguientes responsabilidades para los directivos:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Manual de Convivencia y del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).
- Atender y resolver oportunamente las reclamaciones presentadas por estudiantes o padres de familia relacionadas con los procesos de evaluación.
- Orientar, acompañar y hacer seguimiento a los docentes en la correcta aplicación de los criterios y procedimientos de evaluación.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos, criterios y propósitos definidos en el SIEE.
- Realizar seguimiento al desempeño cognitivo, procedimental y actitudinal de los estudiantes.
- Cumplir las demás funciones establecidas en la normatividad vigente y en los reglamentos institucionales.

ARTÍCULO 13. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES ACADÉMICOS

El año escolar se dividirá en cuatro períodos. Al finalizar cada uno, se entregará a los padres de familia un informe académico dentro de los quince (15) días calendario siguientes.

Al cierre del año escolar se entregará el informe final con la valoración definitiva del estudiante.

La asistencia a las reuniones de entrega de informes, programadas en el cronograma institucional, es obligatoria para los padres o acudientes.

ARTICULO 14. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES ACADEMICOS DE LOS ESTUDIANTES

La estructura de los informes académicos tiene como finalidad brindar a los padres de familia o acudientes información clara, completa e integral sobre el desempeño de los estudiantes.

.....
TRABAJO Y PROGRESO

E-mail: ie.pedrocarrenolemus@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CARREÑO LEMUS

Aprobado Mediante Decreto N° 000640 del 08 de noviembre de 2013

Corregimiento Cartagena, Convención Norte de Santander.

Código DANE N° 254206001196

Nit N° 807003826-8



Los informes se entregarán al finalizar cada período académico, conforme a la periodicidad establecida en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE). Además de reflejar el aprovechamiento académico en cada área, incluirán la valoración de los aspectos actitudinales y de convivencia.

El informe se presentará por escrito y dará cuenta de los avances del estudiante en cada área y en su proceso formativo. Incluirá la valoración numérica y su equivalente conceptual según la escala institucional, así como las fortalezas, dificultades y recomendaciones.

El informe final consignará la valoración definitiva del rendimiento del estudiante en cada área durante el año escolar, teniendo en cuenta su proceso de mejoramiento, el cumplimiento de compromisos adquiridos y su desempeño convivencial.

Los modelos de los informes serán los siguientes teniendo en cuenta el grado cursado.

TRABAJO Y PROGRESO

E-mail: ie.pedrocarrenolemus@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CARREÑO LEMUS
Aprobado Mediante Decreto N° 000640 del 08 de noviembre de 2013
Corregimiento Cartagena, Convención Norte de Santander.
Código DANE N° 254206001196
Nit N° 807003826-8



ESTRUCTURA DE LOS INFORMES VALORATIVOS REGISTRO DE NOTAS

EDUCACIÓN INICIAL

PREJARDÍN- JARDÍN

ESTUDIANTE: _____ GRADO: _____ Año: _____

ACTIVIDADES RECTORAS	INFORME FINAL
	OBSERVACIÓN
JUEGOS	
ARTE	
EXPLORACIÓN DEL MEDIO	
LITERATURA	

OBSERVACIONES:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CARREÑO LEMUS

Aprobado Mediante Decreto N° 000640 del 08 de noviembre de 2013

Corregimiento Cartagena, Convención Norte de Santander.

Código DANE N° 254206001196

Nit N° 807003826-8



PREESCOLAR

ESTUDIANTE: _____ GRADO: _____ Año: _____

ÁREAS DE DESEMPEÑO	INFORME FINAL	
	VALOR NUMÉRICO	VALOR CONCEPTUAL
DIMENSIÓN COGNITIVA		
DIMENSIÓN BIOFISICA		
DIMENSIÓN COMUNICATIVA		
DIMENSIÓN ESTÉTICA		
DIMENSIÓN ACTITUDINAL, AXIOLÓGICA Y ÉTICA		
COMPORTAMIENTO SOCIAL		

INASISTENCIAS: _____

OBSERVACIONES:

ESCALA VALORATIVA	
SUPERIOR	4.7 a 5.0
ALTO	4.0 a 4.6
BÁSICO	3.0 a 3.9
BAJO	1.0 a 2.9

DOCENTE SEDE EDUCATIVA O TITULAR

.....
TRABAJO Y PROGRESO

E-mail: ie.pedrocarrenolemus@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CARREÑO LEMUS

Aprobado Mediante Decreto N° 000640 del 08 de noviembre de 2013

Corregimiento Cartagena, Convención Norte de Santander.

Código DANE N° 254206001196

Nit N° 807003826-8



PRIMARIA

ESTUDIANTE: _____ GRADO: _____ Año: _____

ÁREAS DE DESEMPEÑO	INFORME FINAL	
	VALOR NUMÉRICO	VALOR CONCEPTUAL
Ciencias Naturales y Educación Ambiental		
Ciencias Sociales		
Catedra de Paz		
Educación Física y Recreación		
Educación Artística		
Educación Ética y Valores		
Educación Religiosa		
Humanidades Lengua Castellana		
Inglés		
Matemáticas		
Tecnología e Informática		
Comportamiento social		

INASISTENCIAS: _____

OBSERVACIONES:

ESCALA VALORATIVA	
SUPERIOR	4.7 a 5.0
ALTO	4.0 a 4.6
BÁSICO	3.0 a 3.9
BAJO	1.0 a 2.9

DOCENTE SEDE EDUCATIVA O TITULAR

.....
TRABAJO Y PROGRESO

E-mail: ie.pedrocarrenolemus@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CARREÑO LEMUS

Aprobado Mediante Decreto N° 000640 del 08 de noviembre de 2013

Corregimiento Cartagena, Convención Norte de Santander.

Código DANE N° 254206001196

Nit N° 807003826-8



BÁSICA SECUNDARIA

ESTUDIANTE: _____ **GRADO:** _____ **Año:** _____

ÁREAS DE DESEMPEÑO	INFORME FINAL	
	VALOR NUMÉRICO	VALOR CONCEPTUAL
Ciencias Naturales y Educación Ambiental		
Agropecuaria		
Ciencias Sociales		
Cátedra de Paz		
Educación Física y Recreación		
Educación Artística		
Educación Ética y Valores		
Educación Religiosa y moral		
Lengua castellana		
Inglés		
Matemáticas		
Tecnología e Informática		
Comportamiento social		

INASISTENCIAS: _____

OBSERVACIONES: _____

ESCALA VALORATIVA	
SUPERIOR	4.7 a 5.0
ALTO	4.0 a 4.6
BÁSICO	3.0 a 3.9
BAJO	1.0 a 2.9

DOCENTE SEDE EDUCATIVA O TITULAR

.....
TRABAJO Y PROGRESO

E-mail: ie.pedrocarrenolemus@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CARREÑO LEMUS

Aprobado Mediante Decreto N° 000640 del 08 de noviembre de 2013

Corregimiento Cartagena, Convención Norte de Santander.

Código DANE N° 254206001196

Nit N° 807003826-8



EDUCACIÓN MEDIA

ESTUDIANTE: _____ **GRADO:** _____ **Año:** _____

ÁREAS DE DESEMPEÑO	INFORME FINAL	
	VALOR NUMÉRICO	VALOR CONCEPTUAL
Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental		
Biología		
Química		
Física		
Agropecuaria		
Área Ciencias Sociales		
Cátedra de Paz		
Ciencias sociales		
Constitución instrucción cívica		
Ciencias Económicas y políticas		
Educación Física y Recreación		
Educación Artística		
Educación Ética y Valores		
Educación Religiosa y moral		
Lengua castellana		
Inglés		
Área Matemáticas		
Aritmética		
Geometría y estadística		

.....
TRABAJO Y PROGRESO

E-mail: ie.pedrocarrenolemus@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CARREÑO LEMUS

Aprobado Mediante Decreto N° 000640 del 08 de noviembre de 2013

Corregimiento Cartagena, Convención Norte de Santander.

Código DANE N° 254206001196

Nit N° 807003826-8



Tecnología e Informática		
Filosofía		
Comportamiento social		

INASISTENCIAS: _____

OBSERVACIONES: _____

ESCALA VALORATIVA

SUPERIOR	4.7 a 5.0
ALTO	4.0 a 4.6
BÁSICO	3.0 a 3.9
BAJO	1.0 a 2.9

DOCENTE SEDE EDUCATIVA O TITULAR

.....
TRABAJO Y PROGRESO

E-mail: ie.pedrocarrenolemus@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CARREÑO LEMUS

Aprobado Mediante Decreto N° 000640 del 08 de noviembre de 2013

Corregimiento Cartagena, Convención Norte de Santander.

Código DANE N° 254206001196

Nit N° 807003826-8



ARTICULO 15. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE RECLAMACIÓN SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Cuando un estudiante o padre de familia no esté conforme con una valoración académica o decisión de promoción, podrá presentar reclamación siguiendo el conducto regular establecido por la institución.

Instancias del conducto regular:

- Docente de Sede o Docente del Área.
- Comisión de Evaluación y Promoción.
- Rectoría.
- Consejo Académico (según el caso).
- Consejo Directivo (última instancia).

En todos los casos, las reclamaciones deberán presentarse de manera respetuosa, preferiblemente por escrito y sustentadas en hechos verificables, no en supuestos.

Procedimiento

1. Reclamaciones de los estudiantes

El estudiante podrá:

- Presentar su reclamación verbal o escrita ante el Docente de Sede o Docente del Área.
- Si no queda conforme con la respuesta, podrá acudir por escrito ante el Rector.

2. Reclamaciones de los padres de familia o acudientes

- Solicitar entrevista con el Docente de Sede o Docente del Área para exponer la situación.
- Si persiste la inconformidad, presentar reclamación escrita ante el Rector.
- Como última instancia, podrán acudir ante el Consejo Directivo.

Las decisiones adoptadas serán comunicadas por escrito dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

.....
TRABAJO Y PROGRESO

E-mail: ie.pedrocarrenolemus@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CARREÑO LEMUS

Aprobado Mediante Decreto N° 000640 del 08 de noviembre de 2013

Corregimiento Cartagena, Convención Norte de Santander.

Código DANE N° 254206001196

Nit N° 807003826-8



Recursos frente a decisiones de la Comisión de Evaluación y Promoción

Cuando la inconformidad recaiga sobre decisiones de la Comisión de Evaluación y Promoción, los padres de familia o acudientes podrán interponer recurso de apelación, debidamente motivado y por escrito, ante el Rector dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación.

El Rector dará respuesta en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Si persiste la inconformidad, podrá interponerse recurso de apelación ante el Consejo Directivo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión del Rector.

El Consejo Directivo se reunirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del recurso. Su decisión quedará consignada en acta y será comunicada por escrito a los interesados. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO 16. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE

La comunidad educativa participa en la construcción, revisión y actualización del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) a través de sus representantes ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico, quienes canalizan propuestas, inquietudes y sugerencias de padres de familia, estudiantes y docentes.

El SIEE es socializado al inicio y al finalizar cada año escolar con estudiantes, padres de familia y demás estamentos de la comunidad educativa. Asimismo, el Manual de Convivencia incluye un resumen de sus principales disposiciones.

Desde su adopción, el SIEE ha sido objeto de análisis, evaluación y ajustes periódicos por parte del Consejo Académico y del Consejo Directivo, dejando

.....
TRABAJO Y PROGRESO

E-mail: ie.pedrocarrenolemus@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CARREÑO LEMUS

Aprobado Mediante Decreto N° 000640 del 08 de noviembre de 2013

Corregimiento Cartagena, Convención Norte de Santander.

Código DANE N° 254206001196

Nit N° 807003826-8



constancia en las respectivas actas. Toda modificación es aprobada mediante acto administrativo del Consejo Directivo.

El SIEE forma parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución Educativa.

ARTICULO 17. MODELOS PEDAGOGICOS

La Institución Educativa Pedro Carreño Lemus desarrolla sus prácticas pedagógicas en los niveles de preescolar y básica primaria bajo el modelo de Escuela Nueva, y en básica secundaria y media técnica bajo el modelo de educación tradicional.

El modelo Escuela Nueva se implementa con el propósito de fortalecer la formación integral de los estudiantes, promover el aprendizaje autónomo y participativo, y contribuir a la transformación de la comunidad mediante una educación orientada a la vida y a la dignificación del trabajo.

ARTICULO 18. REGISTRO ESCOLAR

La Institución Educativa Pedro Carreño Lemus mantendrá actualizado el registro escolar de cada estudiante, el cual incluirá sus datos de identificación, los informes de valoración por grado y el estado del proceso evaluativo. Este registro deberá contener, además, las novedades académicas que se presenten durante el año lectivo.

ARTICULO 19. CONSTANCIA DE DESEMPEÑO

El establecimiento educativo expedirá una constancia de desempeño de cada estudiante por año escolar, la cual incluirá como mínimo los resultados de los informes periódicos y su equivalencia con la escala nacional de valoración.

Este documento podrá ser solicitado por el padre de familia o acudiente en cualquier momento, ya que constituye un instrumento que facilita la movilidad del estudiante entre instituciones educativas. Por ello, deberá contener información clara y detallada sobre el nivel de desempeño alcanzado.

.....
TRABAJO Y PROGRESO

E-mail: ie.pedrocarrenolemus@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CARREÑO LEMUS

Aprobado Mediante Decreto N° 000640 del 08 de noviembre de 2013

Corregimiento Cartagena, Convención Norte de Santander.

Código DANE N° 254206001196

Nit N° 807003826-8



Cuando la constancia se expida al finalizar el año escolar, deberá indicar expresamente si el estudiante fue promovido o no al grado siguiente.

Si un estudiante proveniente de otra institución presenta constancia de aprobación del grado cursado, será matriculado en el grado siguiente. En caso de no haber sido promovido, será matriculado en el grado que deba reiniciar, conforme a la certificación presentada.

ARTICULO 20. DERECHOS DEL ESTUDIANTE.

El estudiante, para el adecuado desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

- Ser evaluado de manera integral en los aspectos académicos, personales y sociales.
- Conocer desde el inicio del año escolar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), incluyendo criterios, procedimientos, instrumentos y requisitos de promoción.
- Recibir oportunamente los resultados de sus evaluaciones y obtener respuesta clara a las inquietudes o reclamaciones que presente.
- Contar con la orientación, asesoría y acompañamiento necesarios para superar dificultades en su proceso de aprendizaje.

ARTICULO 21. DEBERES DEL ESTUDIANTE

El estudiante, para el adecuado desarrollo de su proceso formativo, debe:

- Cumplir con los compromisos académicos y las normas de convivencia establecidos por la institución.
- Asumir con responsabilidad las recomendaciones y compromisos acordados para superar sus dificultades académicas y formativas.

ARTICULO 22. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

.....
TRABAJO Y PROGRESO

E-mail: ie.pedrocarrenolemus@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CARREÑO LEMUS

Aprobado Mediante Decreto N° 000640 del 08 de noviembre de 2013

Corregimiento Cartagena, Convención Norte de Santander.

Código DANE N° 254206001196

Nit N° 807003826-8



En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia o acudientes tienen derecho a:

- Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), incluyendo los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- Acompañar y participar activamente en el proceso formativo de sus hijos.
- Recibir oportunamente los informes periódicos de desempeño académico y convivencial.
- Obtener respuesta clara y oportuna a las inquietudes relacionadas con el proceso de evaluación y promoción de sus hijos.

ARTICULO 23. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia o acudientes deben:

- Participar, a través de las instancias del Gobierno Escolar, en la definición y seguimiento de los criterios y procedimientos de evaluación y promoción de los estudiantes.
- Realizar seguimiento permanente al proceso académico y formativo de sus hijos.
- Analizar y atender oportunamente los informes periódicos de evaluación, asumiendo los compromisos que se deriven de ellos.

TRABAJO Y PROGRESO

E-mail: ie.pedrocarrenolemus@hotmail.com